



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 7 de Marzo de 1975.-

128/75

Expte. 6.189/74

VISTO:

Lo actuado precedentemente respecto a la atención de servicios médicos-asistenciales a los alumnos de la Casa que efectuaron prácticas rentadas en distintos destinos, durante los meses de enero y febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la solución prevista y puesta en práctica convergía justamente al fin perseguido, toda vez que las distintas Obras Sociales de otras Universidades Nacionales, cubrirían un eventual requerimiento de servicios mediante sus compromisos de reciprocidad en vigencia;

Que correspondía aportar una solución a la situación planteada, teniendo en cuenta que aún no está implementado el sistema de asistencia integral / del alumno de la UNSa.;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Liquidar a favor de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, la suma total de QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-), en concepto de cuotas de a filiación de los alumnos que a continuación se mencionan, por los meses de enero y febrero del corriente año, a razón de CINCUENTA PESOS (\$ 50.-) por alumno y por mes:

Carlos Manuel RAMIREZ - M.I. 5.409.102
Rafael Fernando ALVAREZ - M.I. 7.636.010
Jorge Alberto SARAVIA PAZ, M.I. 8.176.763
Joaquín Ismael ACOSTA - M.I. 5.079.699
Edgardo Osvaldo TANGONA - M.I. 8.175.847

Artículo 2°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la partida 31) 3150.601: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE, del presupuesto vigente.

Artículo 3°: Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a los efectos que hubiere lugar.

 CB/mab.


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR